



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1791 del 6 de abril de 2020

**ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
CONTRATACION DE LA SEÑALIZACIÓN A TODO COSTO PROTOCOLOS DE
BIOSEGURIDAD COVID-19 Y MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES EN
LAS 8 SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO
DE EL PITAL HUILA**

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el Presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	11 de junio de 2021
1.2 DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO
1.3 TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
1.4 MODALIDAD DE CONTRATACION:	Régimen Especial
2 DESCRIPCION FINANCIERA	
2.1 VALOR:	El valor estimado, de acuerdo al estudio previo de mercado y análisis histórico es de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (3.244.100)
2.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 9 del 11 de junio de 2021 afectando el rubro 06. MATERIALES Y SUMINISTROS (\$2.415.100), Fuente: Otros Recursos Departamento ; 17. OTROS SERVICIOS (\$829.000) Fuente; Gratuidad ;
2.3 ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.51.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)

"Formando la persona en su calidad humana que trabaje y viva para la comunidad" senorasocorro.pital@sedhuila.gov.com

Cel 3138534883. Ntra. Señora del Socorro el Pital



Institución Educativa

Nra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 No. 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1791 del 6 de abril de 2020

FORMA DE PAGO: La Institución pagará al contratista, en UN SOLO (01) pago, el 100%, previa recibo a satisfacción de los trabajos encomendados, informe de los trabajos realizados, certificación de cumplimiento del supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

3 DESCRIPCION TECNICA Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Se requiere contratar la señalización de los protocolos de bioseguridad en cada una de las sedes de la Institución, los cuales se refieren a pendones de uso de bioseguridad, correcto lavado de manos, distanciamiento social y rutas de ingreso y egreso de la Institución.

3.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 580 del 31 de mayo de 2021 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden del público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Artículo 2, estable el distanciamiento social individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Artículo 7. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

Artículo 8. Medidas para el Comportamiento Ciudadano. El Ministerio de Salud y Protección Social adoptará el protocolo de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas.

Artículo 11. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas DECRETO NÚMERO 580 DE 2021 PÁGINA 24 DE 26
Continuación del decreto:



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1791 del 6 de abril de 2020

"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura." previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue. Los gobernadores y alcaldes que omitan el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto serán sujetos de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 12. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021, Y deroga el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 del, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Que, en consecuencia, con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana es necesario establecer las normas de autocuidado y actualizar el protocolo general de bioseguridad que deben ser implementando y adoptado por todas las personas actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.

Artículo 5. Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. La secretaria del Educación de las entidades territoriales certificadas organizara el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personas de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Igualmente, la Resolución 777, viene acompañada de un nexo técnico, el cual establece los Protocolos de Bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19.

Que la Gobernación del Huila, a través de la Secretaría de Educación, realizo un giro de recursos a esta Institución Educativa, por valor de Dos Millones Cuatrocientos Quince Mil Cien Pesos provenientes de OTROS APORTES DEPARTAMENTALES – FOME, los cuales fueron incorporados a la Institución mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 4 de 2021

Que, en consecuencia y para dar cumplimiento a la normatividad vigente, se hace necesario contratar con personal idóneo la respectiva señalización en cada una de las sedes.



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1791 del 6 de abril de 2020

3.3 OBJETO A CONTRATAR:

INSTALACIÓN A TODO COSTO DE SEÑALIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD COVID-19 Y RECARGA DE EXTINTORES DE TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO (incluye transporte hasta la vereda Socorro)

3.4 CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:	ITE M	CANT	NOMBRE	CODIGO CONTABLE
	1	GLOBAL	Instalación de Señalización protocolo de Bioseguridad COVID-19 en todas las instalaciones de la I. Educativa Nuestra Señora del Socorro	55121900
	2	14	Mantenimiento y recarga de extintores	72101516
		GLOBAL	Recogida y entrega de extintores instalados en cada sede	781018

NOTA: CADA ELEMENTOS DEBERÁ ESPECIFICAR LA MARCA.

3.5 PLAZO:

Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados, el contratista cuenta con un plazo de 8 días contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las actividades a desarrollar se enmarcan en el la instalación de señalización de protocolos de bioseguridad COVID -19 y recarga de extintores en todas las sedes de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro de El Pital Huila.

Obligaciones Generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 *Ni:* 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1791 del 6 de abril de 2020

4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima necesario.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
9. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en los estudios previos y el pliego final de condiciones.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
11. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones que hacen parte integral del Contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes correspondiente y del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

3.7 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO :

- a. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- b. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
- c. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- d. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina.
- e. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.

4 FUNDAMENTO JURIDICO DEL PROCESO DE CONTRATACION.

"Formando la persona en su calidad humana que trabaje y viva para la comunidad" senorasocorro.pital@sedhuila.gov.com

Cel 3138534883. Vía Socorro el Pital



Institución Educativa

Ntra. Sra. el Socorro

Dane: 241548000146 No: 900014711-4

Decreto de creación No 1539/2002

Resolución No. 1791 del 6 de abril de 2020

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación, teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011, la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 "Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

5 SUPERVISION DEL CONTRATO

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION: Estará a cargo de la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Socorro del Municipio de El Pital Huila.

6 ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEBAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del Contrato.

7 INDEMNIDAD

7.1 RELACION LABORAL: El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con el Personal, ello indica que entre la Institución y el Personal suministrado por el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

7.2 INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Proyectó :


LUZ MIRIAM VILLAQUIRA SARRIAS

Rectora